

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

**ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
EDUCACIÓN

**ABOG. LILIA CAROLINA PINEDA MILLA**  
SECRETARIA GENERAL

**Dirección de Niñez,  
Adolescencia y Familia**  
**DINAF**

**ACUERDO EJECUTIVO No. 174-2019**

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,  
01 de agosto de 2019

**LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y  
FAMILIA**

**CONSIDERANDO (1):** Que conforme al Artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM 27-2014, de fecha 06 de junio de 2014, la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), será coordinada por el (la) Director(a) Ejecutivo(a).

**CONSIDERANDO (2):** Que entre las atribuciones de la DINAF está el de Ejercer la Tutoría Legal a falta de las y los padres o representantes legales de las niñas y niños o por calificada amenaza a la vulneración de los derechos de los mismos; asimismo, Tutelar el proceso legal de Adopciones de niñas y niños.

**CONSIDERANDO (3):** Que los Funcionarios Públicos tienen la facultad de delegar el ejercicio de sus funciones

en el (la) Servidor(a) Público(a) que estimen pertinente, en quien, en ausencia de aquella ejerza sus funciones por disposición de la Ley o de autoridad superior.

**CONSIDERANDO (4):** Que la delegación de funciones se ha concebido con el propósito de hacer ágil la toma de decisiones y favorecer la tramitación de las peticiones de los interesados.

**CONSIDERANDO (5):** Que el Artículo 4, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el Superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

**CONSIDERANDO (6):** Que el Artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el acto de delegación podrá contener instrucciones obligatorias para el órgano delegado en materia procedimental se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad que se derivare de la emisión de los actos, será imputable al órgano delegado.

**CONSIDERANDO (7):** Que mediante Acuerdo Número 299-A-2018 emitido por esta Dirección en fecha 30 de noviembre del año 2018, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 18 de enero del año 2019 se delegó en la ciudadana **KEILA MILAGRO HERRERA LÓPEZ**, Oficial Jurídico 1 de esta Dependencia, las funciones inherentes al cargo de Jefe Regional de la **Oficina Regional Centro Oriente**, hasta que se nombrará el titular de la referida jefatura.

**CONSIDERANDO (8):** Que actualmente se encuentra creada la plaza de Jefe de la Oficina Regional Centro Oriente y en trámite en la Dirección de Servicio Civil el nombramiento del servidor público que ocupará la jefatura de la referida oficina regional y tomando en consideración que esta oficina demanda de una amplia atención y respuesta inmediata.

**POR TANTO:**

En aplicación de los Artículos 8, 116 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 4, 5, 27, 30, 27 y 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 6, 7 y 17 del

Decreto Ejecutivo PCM- 27-2014 del 06 de junio de 2014; 1, numeral 1), del Acuerdo Ejecutivo No. 64-2014 emitido por esta Dirección el 24 de noviembre de 2014, publicado en Diario Oficial La Gaceta en fecha 13 de febrero del año 2015 reformado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 585-2015 de fecha 1 de septiembre del año 2015, publicado en Diario Oficial La Gaceta en fecha 24 de noviembre del año 2015, y Acuerdo Ejecutivo Número 62-2017 de fecha 15 de agosto del año 2017, publicado en Diario Oficial La Gaceta en fecha 9 de septiembre del año 2017 y artículo 24 párrafo segundo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

### **ACUERDA**

**PRIMERO:** Dejar sin valor y efecto el Acuerdo Ejecutivo Número **299-A-2018** de fecha 30 de noviembre del año 2018 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 18 de enero del año 2019, mediante el cual se le delegaba a la ciudadana **KEILA MILAGRO HERRERA LÓPEZ**, Oficial Jurídico 1 de esta Dependencia, las funciones que corresponden al Jefe de la Oficina Regional Centro Oriente.

**SEGUNDO:** Delegar las funciones inherentes al cargo de Jefe Regional de la Oficina Regional Centro Oriente a partir del 1 de agosto del año 2019, en el ciudadano **RICARDO ANTONIO OSORIO CORRALES**, hasta que concluya su nombramiento en la Dirección de Servicio Civil.

**TERCERO:** El delegado será responsable del ejercicio de la función delegada.

**CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**LOLIS MARÍA SALAS MONTES**  
Directora Ejecutiva

**MONICA HIDALGO WELCHEZ**  
Secretaria General

## **Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia** **DINAF**

**ACUERDO EJECUTIVO No. 175-2019**

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,  
01 de agosto de 2019.

### **LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA**

**CONSIDERANDO (1):** Que conforme al Artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM 27-2014, de fecha 06 de junio de 2014, la **Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF)**, será coordinada por la Directora Ejecutiva.

**CONSIDERANDO (2):** Que entre las atribuciones de la DINAF, está el de Ejercer la Tutoría Legal a falta de las y los padres o representantes legales de las niñas y niños o por calificada amenaza a la vulneración de los derechos de los mismos; asimismo, Tutelar el proceso legal de Adopciones de niñas y niños.

**CONSIDERANDO (3):** Que los Funcionarios Públicos tienen la facultad de delegar el ejercicio de sus funciones en el (la) Servidor(a) Público(a) que estimen pertinente, en quien, en ausencia de aquella ejerza sus funciones por disposición de la Ley o de autoridad superior.

**CONSIDERANDO (4):** Que la delegación de funciones se ha concebido con el propósito de hacer ágil la toma de decisiones y favorecer la tramitación de las peticiones de los interesados.

**CONSIDERANDO (5):** Que el Artículo 4, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida